



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Prueba Extraprocesal No.11001 4189 034 **2022 00469** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de SEGURIDAD ONCOR LTDA (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de SEGURIDAD ONCOR LTDA y PINKERTON S.A.S (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación del representante legal de PINKERTON S.A.S (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física de SEGURIDAD ONCOR LTDA, PINKERTON S.A.S y sus representantes legales respectivamente; así como tampoco se indicó la dirección física y electrónica de apoderado judicial del extremo activo. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.03, hoy 30 de enero de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria